

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22316

Buenos Aires, 29 de diciembre 2022.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA – CONTRATO DE SEGURO. ALCANCE DEL SEGURO. DEMANDA
PROMOVIDA POR QUIEN SUFRIERA DAÑOS POR EL ACCIONAR DE UN
EXTRACTOR/VENTILADOR COLOCADO EN LA ESCALERA CARACOL DE UN LOCAL.
RECHAZO DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- Sabido es que el interés asegurado no es factible de hallarse amparado bajo cualquier circunstancia o causa (en todos los casos) sin límites temporales o en cualquier lugar en que se halle o ubique. Por el contrario, se hace necesario delimitar el riesgo causal, temporal y espacialmente. La individualización y delimitación constituyen lo que se enuncia como la determinación del riesgo asegurado.

2- Que el local se encuentre habilitado municipalmente como "Centro de Diversión nocturna Cat. 2B con más de 200 m2 (Blue Bar) " no excluye que la actividad encuadre genéricamente en la descripta en la póliza "negocio de bar o café", cuando la Ordenanza 4983/05 de Junín (www.junin.gob.ar) en su art. 1 dispone únicamente que "... Los establecimientos y/o locales comerciales que sirvan como lugares de esparcimiento y/o gastronómicos, conforme la actividad y a los efectos del cumplimiento de los requisitos y condiciones para su funcionamiento se categorizarán en: A) Locales gastronómicos B) Locales de esparcimiento, Asimismo, esta última categoría (Esparcimiento) se clasifican en: Categoría 1.- Locales gastronómicos con espectáculos en vivo. Salones de fiesta. Categoría 2.- Locales de diversión nocturna, con expendio de bebidas. La misma se divide en: Categoría 2a.- Locales de hasta 200 m2; Categoría 2b.- Locales de más de 200 m2.

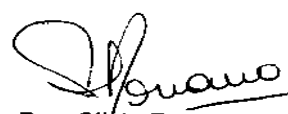
3- Si la aseguradora hubiera considerado que mediaban circunstancias agravantes del riesgo (nocturnidad, expendio, factores de ocupación o de entretenimiento, etc) y desequilibrantes de la ecuación económica del seguro, debió proceder a limitarlo de forma negativa, por medio de indicaciones redactadas en términos inequívocos que expresamente enunciaran los supuestos alcanzados por la carencia de cobertura.

FALLO: CApel. Civ. Y Com., Junín, 27/10/2022

AUTOS: B S A C/ Sancor Seguros y otro/a

PUBLICADO: El Dial, 14/12/22

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada